

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0077-RES

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: “Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: “El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: “Fase del

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0077-RES

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; la evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0077-RES

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el artículo 136 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 20 de julio de 2021, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)”;

Que, el artículo 151 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: “El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que justo con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;

Que, en el Acuerdo No. 039-CG se expiden las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos para Las Entidades. En la norma 400 se establece: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0077-RES

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “Gestión de la Gerencia General.
- El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;

Que, mediante Resolución Nro. 004-2021-002 de 07 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, designa al doctor Mauro Fernando Mendoza Álvaro como Gerente General de la EMRAQ-EP;

Que, mediante resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones No. GADDMQ-EPMR-2022-0001-RES de 06 de enero de 2022, el Gerente General resolvió:

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0077-RES

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en los términos y condiciones que constan en el PAC inicial constante en el documento anexo generado y validado en el Modulo Facilitador de la Contratación Pública sección PAC , a fin de cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de la empresa, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículo 25 y 26 de su Reglamento General. (...);”;

Que, mediante Memorando No. EMRAQ-DP-MNT-2022-050 de 30 de junio del 2022, el Jefe de Mantenimiento de la EMRAQ – EP, manifiesta la necesidad de realizar una reforma al POA y PAC para la adquisición de una cadena alloy pin 10;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2022-0151-M de 30 de junio del 2022, el Jefe de Mantenimiento de la EMRAQ – EP plantea la propuesta de reforma POA y PAC;

Que, en el expediente consta la Propuesta de Reforma No. GE-2022-026 de 30 de junio del 2022, de la Jefe de Gestión Estratégica de la EMRAQ – EP quien presenta la Reprogramación al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos 2022 para la “adquisición de cadena ALLOY PIN 10”;

Que, mediante Memorando No. GADDMQ-EPMRQ-DAF-FI-2022-0214-M de 1 julio del 2022, la Analista de Control Previo y Presupuesto de la EMRAQ – EP señala que la propuesta de reforma se realiza dentro de los mismos programas y proyectos sin afectar el techo presupuestario, lo cual hace que la misma sea viable y conforme la normativa vigente; y,

Que, el Memorando No. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2022-0496-M de 4 de julio del 2022, el Director Administrativo Financiero de la EMRAQ – EP señala que al revisar la propuesta de reforma se encuentra apegada a la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 de la Ordenanza Metropolitana No. 001.

Resuelve:

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0077-RES

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, de la siguiente forma:

PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCION	INCREMENTO	CUATRIMESTRE
REALIZAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	ABASTECER DE MATERIALES Y REPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS	ADQUISICIÓN DE CADENA ALLOY PIN 10	840104	6,700.00	6,700.00	0,00	C2
REALIZAR EL PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	ABASTECER DE MATERIALES Y REPUESTOS DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, HIDRÁULICOS	ADQUISICIÓN DE CADENA ALLOY PIN 10	730813	0,00	0,00	6,700.00	C2

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, de la siguiente manera:

LINEA ORIGINAL												
11840104433202011	Bien Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE CADENA ALLOY PIN 10	1.00	Global	6,700.00000	6,700.00	C1
LINEA MODIFICADA												
11730813433202011	Bien Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE CADENA ALLOY PIN 10	1.00	Global	6,700.00000	6,700.00	C2

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar la reforma y publicación del Plan Operativo Anual reformado y del Plan Anual de compras reformando en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, además, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma. La

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0077-RES

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

Asesoría Jurídica, a través del Analista de Contratación Pública, realizará la reforma en el portal de compras públicas y la publicación de la presente resolución en el SOCE.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución es responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Disposición Derogatoria: Derogar la Resolución No. GADDMQ-EPMR-2022-0076-RES de 5 de julio del 2022 en virtud de que en el contenido de sus artículos 1 y 2 las imágenes no se visualizan.

Disposición Final.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO
QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO**

Referencias:

- GADDMQ-EPMR-2022-0076-RES

Copia:

Señor Licenciado
Juan Fernando Merchan Pupiales
**Analista de Contratación Pública
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA**

Señora Ingeniera
Elizabeth Veronica Granda Rodriguez
**Secretaria de Gerencia
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL**

Señor Tecnólogo
Fernando Loachamin
Jefe de Mantenimiento Técnico (e)



Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0077-RES

Quito, D.M., 06 de julio de 2022

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
- MANTENIMIENTO TÉCNICO**

Señor Médico Veterinario Zootecnista
Ramiro Montesdeoca

Director de Producción y Comercialización (e)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN

Señor Abogado
Bruno Andrade

Asesor Jurídico

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA

